



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 65
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 8 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Designación de Fiscales de Instrucción

Decreto N° 391

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora Abogada Mónica Alejandra Biandrate, en el cargo de Fiscal de Instrucción de la ciudad de Oliva, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.32 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito definitivo correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Instrucción - Interior Provincial-, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Mónica Alejandra Biandrate, quien resultó en el Cuarto (4°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión pública del 01 de abril del corriente año prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2668/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la Sra. Biandrate en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a la señora Abogada Mónica Alejandra Biandrate (M.I N° 17.456.625), en el cargo de Fiscal de Instrucción de la ciudad de Oliva perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la
CONTINÚA EN PÁG. 2

Decreto N° 410

Córdoba, 28 de Abril de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Fernando Martín Bertone, en el cargo de Fiscal de Instrucción con Competencia Múltiple de Primer turno de la Séptima de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 32 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Instrucción (Interior Provincial) remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Fernando Martín Bertone, quien resultó en el Octavo (8°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión pública del 16 de Abril de 2014 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2617/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Abogado Bertone en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Abogado Fernando Martín Bertone (M.I N° 21.398.889), en el cargo de Fiscal de Instrucción con Competencia Múltiple de Primer Turno de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la
CONTINÚA EN PÁG. 2

MINISTERIO DE
SALUD

LLAMADO A SELECCIÓN RESIDENTES EN SALUD 2014

Se rectifica el Anexo I a la Resolución N° 170

Resolución N° 183

Córdoba, 6 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nro. 0425-278749/14, en el que obra la Resolución Ministerial N° 0170 de fecha 29 de Abril de 2014, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que se solicita la rectificación del Anexo I del instrumento legal precitado, en relación a la orientación de la especialidad en Bioquímica.

Por ello, en uso sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- RECTIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 0170 de fecha 29 de Abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMATOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMOSTASIA..." Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOBACTERIAS..."

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Designación...

DECRETO N° 391

señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL V. CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

DECRETO N° 410

señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A/C PODER EJECUTIVO

DRA. GRACIELA DEL V. CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1392

Córdoba, 11 de Diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Fabián LÓPEZ (M.I. N° 16.156.817), como Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1395

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Germán Néstor PRATTO (M.I. N° 20.711.720), en el cargo de Secretario de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1399

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Gabriel Raúl BERMÚDEZ (M.I. N° 17.845.519), en el cargo de Secretario de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1422

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente

Decreto, al Ing. Edgar Manuel CASTELLÓ M.I. N° 21.821.938, en el cargo de Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que entre las funciones y atribuciones que le corresponden al Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, se encuentran aquellas inherentes al cargo de Director de la Dirección de Agua y Saneamiento, establecidas en la Ley N° 8548, cuya titularidad le queda asignada por el presente acto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 94

Córdoba, 10 de febrero de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Ing. Alberto Luis BRESCIANO (M.I. N° 7.977.266), en el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 4

Córdoba, 3 de enero de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente

decreto, al Ing. Luis Enrique GIOVINE (M.I. N° 11.188.335), en el cargo de Secretario de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 37

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-079731/2014, en que obra la Resolución N° 026/14 de esta Dirección General por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 09/14, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Ing. Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO: Que efectuada la apertura del acto, se declara desierta la licitación por no presentarse ninguna oferta. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 43 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 171/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 09/14 dispuesta por Resolución N° 026/14 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1965

Córdoba, 8 de Abril de 2014

VISTO: El diseño de los Formularios F - 123 - Rev. 00, F - 124 - Rev. 00, F - 125 - Rev. 00, F - 126 - Rev. 00, F - 127 - Rev. 00, F - 128 - Rev. 00, F - 129 - Rev. 00, F - 130 - Rev. 00, F - 131 - Rev. 00, F - 132 - Rev. 00, F - 133 - Rev. 00 y F - 134 - Rev. 00 correspondientes al Impuesto Inmobiliario, los Formularios F - 215 - Rev. 00, F - 216 - Rev. 00, F - 217 - Rev. 00, F - 218 - Rev. 00, F - 219 - Rev. 00, F - 220 - Rev. 00, F - 221 - Rev. 00, F - 222 - Rev. 00, F - 223 - Rev. 00, F - 224 - Rev. 00, F - 225 - Rev. 00 y F - 226 - Rev. 00 del Impuesto a la Propiedad Automotor, F - 323 - Rev. 00, F - 324 - Rev. 00, F - 325 - Rev. 00, F - 326 - Rev. 00, F - 327 - Rev. 00, F - 328 - Rev. 00, F - 329 - Rev. 00, F - 330 - Rev. 00, F - 331 - Rev. 00, F - 332 - Rev. 00, F - 333 - Rev. 00 y F - 334 - Rev. 00 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y F - 415 - Rev. 00, F - 416 - Rev. 00, F - 417 - Rev. 00, F - 418 - Rev. 00, F - 419 - Rev. 00, F - 420 - Rev. 00, F - 421 - Rev. 00, F - 422 - Rev. 00, F - 423 - Rev. 00, F - 424 - Rev. 00, F - 425 - Rev. 00 y F - 426 - Rev. 00 del Impuesto de Sellos, pertenecientes todos ellos a las solicitudes de Deudas, planes de pagos y cuotas; dependiendo el estado que se encuentre la deuda sea en vía Administrativa, en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, Deuda en Etapa Prejudicial y/o Deuda en Etapa Judicial, y F - 609 - Rev. 00, Liquidación de Deuda DoCOF II, F - 610 - Rev. 00 Liquidación de Deuda Judicial DoCOF II, F - 611 - Rev. 00 Solicitud de Plan de Pago y Pago de Primera Cuotas DoCOF II, F - 612 Rev. 00 Solicitud de Plan de Pago y Pago de Primera Cuota Judicial DoCOF II, F - 613 - Rev. 00 Cuota de Plan de Pago DoCOF II F - 614 - Rev. 00 Cuota de Plan de Pago Judicial DoCOF II, estos últimos pertenecientes al Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Decreto N° 849/05;

Y CONSIDERANDO:

QUE los modelos de Formularios serán utilizados para emitir y abonar las Deudas bajo la Modalidad de pagos con Docof II conforme el Decreto N° 259/2014, y los mismos contendrán la leyenda de "PAGO CON DoCOF II (Dto 259/14 Vigente)".

QUE dichos Formularios se ajustan a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño de los Formularios que se detallan a continuación y que se ajustan a los requerimientos efectuados por los Sectores operativos respectivos, que serán utilizados para emitir y abonar las deudas bajo la Modalidad de pagos con Docof II conforme el Decreto N° 259/2014 y que se adjuntan a la presente:

FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN
F123 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - DoCOF II.-
F124 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F125 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F126 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F127 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Cuota Plan de Pago - DoCOF II.-
F128 Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Cuota Plan de Pago - Ejecución Fiscal Administrativa con Control

		Judicial - DoCOF II.-
F129	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Cuota Plan de Pago - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F130	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Cuota Plan de Pago - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F131	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Liquidación de Deuda - DoCOF II.-
F132	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Liquidación de Deuda - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II
F133	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Liquidación de Deuda - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F134	Rev.00	Impuesto Inmobiliario - Liquidación de Deuda - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F215	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - DoCOF II.-
F216	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F217	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F218	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F219	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Cuota Plan de Pago - DoCOF II.-
F220	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Cuota Plan de Pago - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F221	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Cuota Plan de Pago - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F222	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Cuota Plan de Pago - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F223	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Liquidación de Deuda - DoCOF II.-
F224	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Liquidación de Deuda - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F225	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Liquidación de Deuda - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F226	Rev.00	Impuesto a la Propiedad Automotor - Liquidación de Deuda - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F323	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - DoCOF II.-
F324	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F325	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F326	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F327	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Cuota Plan de Pago - DoCOF II.-
F328	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Cuota Plan de Pago - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F329	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Cuota Plan de Pago - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F330	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Cuota Plan de Pago - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F331	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Liquidación de Deuda - DoCOF II.-
F332	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Liquidación de Deuda - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F333	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Liquidación de Deuda - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F334	Rev.00	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Liquidación de Deuda - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F415	Rev.00	Impuesto de Sellos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - DoCOF II.-
F416	Rev.00	Impuesto de Sellos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F417	Rev.00	Impuesto de Sellos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F418	Rev.00	Impuesto de Sellos - Solicitud Plan de Pago y Pago 1° Cuota - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F419	Rev.00	Impuesto de Sellos - Cuota Plan de Pago - DoCOF II.-

F420	Rev.00	Impuesto de Sellos - Cuota Plan de Pago - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F421	Rev.00	Impuesto de Sellos - Cuota Plan de Pago - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F422	Rev.00	Impuesto de Sellos - Cuota Plan de Pago - Deuda Judicial - DoCOF II.-
F423	Rev.00	Impuesto de Sellos - Liquidación de Deuda - DoCOF II.-
F424	Rev.00	Impuesto de Sellos - Liquidación de Deuda - Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - DoCOF II.-
F425	Rev.00	Impuesto de Sellos - Liquidación de Deuda - Deuda Prejudicial - DoCOF II.-
F426	Rev.00	Impuesto de Sellos - Liquidación de Deuda - Deuda Judicial - DoCOF II.-
609	Rev.00	Liquidación de Deuda DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-
610	Rev.00	Liquidación de Deuda Judicial DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-
611	Rev.00	Solicitud de Plan de Pago y Pago de Primera Cuotas DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-

612	Rev.00	Solicitud de Plan de Pago y Pago de Primera Cuota Judicial DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-
613	Rev.00	Cuota de Plan de Pago DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-
614	Rev.00	Cuota de Plan de Pago Judicial DoCOF II - Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias - Dto. 849/05.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_r1965.pdf

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 64

Córdoba, 18 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-179441/2011 mediante el cual el señor Sebastián Andrés OVIEDO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "SOVIEDO VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mencionado permiso a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la entonces Secretaria de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos D, E y F de la Ley N° 8669.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado mediante Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General bajo el N° 026/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Sebastián Andrés OVIEDO, D.N.I. N° 27.957.350, C.U.I.T. N° 20-27957350-2, Ingresos Brutos N° 270804357, con domicilio en Gabriel Miro N° 4950, B° Parque Liceo -II Sección- de la Ciudad de Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "SOVIEDO VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda condicionada a la acreditación, por parte del señor Sebastián Andrés OVIEDO, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación de la unidad propuesta.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al

Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 67

Córdoba, 18 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-183163/2013 mediante el cual la señora María Alejandra FILIPPA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "POLO TOURS".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° EEL 881, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 20-08-2003.

Que por su parte la entonces Secretaria de Transporte manifiesta que nada tiene que observar sobre lo actuado ni sobre lo informado por las Direcciones mencionadas supra.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2 de la Ley N° 8669, Artículo 9° inciso D, apartado "d" del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte, bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 031/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la señora María Alejandra FILIPPA, D.N.I. N° 25.469.240, C.U.I.T. N° 27-25469240-4, Ingresos Brutos N° 204182582, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "POLO TOURS".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora María Alejandra FILIPPA, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2003, chasis N° 9BM6881761B267891, motor N° 37498410498235, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 23038, Dominio N° EEL 881, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2836.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 37

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001312/2013, en el que la firma CENTRO S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social CENTRO S.A., con CUIT N° 30-57900711-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-249432-1, tiene los siguientes domicilios: administrativo sito en Av. La Voz del Interior N° 7.000, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; legal y de planta industrial N° 1 sito en calle 9 de Septiembre N° 1.171; y de planta industrial N° 2 sito en calle J.J. Torres N° 4.855, Parque Industrial San Francisco; estos últimos de la ciudad de San Francisco; Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla las actividades industriales con CLANAE N° 252090 denominada "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS", y N° 202200 denominada "FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES", inscrita en el R.I.P. al N° 715487001, contando con habilitación de sus plantas industriales otorgadas por la Municipalidad de San Francisco. Las actividades industriales mencionadas se corresponden con los Códigos D.G.R. N° 35000.51 y N° 33000.02/04, respectivamente.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915 vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social CENTRO S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación en productos por la elaboración de productos existentes tecnológicamente mejorados" conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla sus actividades industriales en tres (3) inmuebles ubicados en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, donde se asientan sus dos (2) plantas industriales, los que se empadronan ante la D.G.R. a las Cuentas N° 300221365376, N° 300216949874 y N° 300203142033.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de agosto de 2.013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, julio de 2.013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de julio de 2.013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en ciento veintiséis (126) empleados como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a agosto de 2.013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento a: 1) Cliente de la E.P.E.C. N° 2378, Contrato N° 100483/01, Medidor N° 9005782, con domicilio de suministro en Bv. H. Irigoyen N° 1.290, B° La Milka, de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 469 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 585 kw, c) Punta-Pico: 31.194 kw/h, d) Valle: 30.060 kw/h, e) Resto: 122.832 kw/h, y f) Total: 184.086 Kw/h; y 2) Cuenta N° 111, Categoría N° 05, Subestación N° 12, Medidor N° 55, con domicilio de suministro en calle J.J. Torres (ex calle N° 13) N° 4.769, Parque Industrial Piloto San Francisco, de la ciudad del mismo nombre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 1.320 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 1.378 kw, c) Punta-Pico: 66.470 kw/h, d) Valle: 31.250 kw/h, e) Resto: 271.130 kw/h, y f) Total: 368.850 Kw/h; todos al mes de julio de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que finalmente se deberá tener presente la renuncia efectuada por la empresa de los beneficios obtenidos en el marco de la Ley N° 9.121, tramitados en Expediente N° 0058-027035/2003, por Resoluciones N° 022/04 y N° 118/07, obrantes en dichos actuados, y acompañarse copia de la presente para su archivo definitivo. Esto es así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y

lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 017/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los beneficios de la promoción industrial obtenidos por la firma CENTRO S.A., en el marco de la Ley N° 9.121, a través de Resoluciones N° 022/04 y N° 118/07, obrantes en Expediente N° 0058-027035/2003, en el cual deberá acompañarse copia de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma CENTRO S.A., CUIT N° 30-57900711-3 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-249432-1, con domicilios: administrativo sito en Av. La Voz del Interior N° 7.000, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; legal y de planta industrial N° 1 sitios en calle 9 de Septiembre N° 1.171; y de planta industrial N° 2 sito en calle J.J. Torres N° 4.855, Parque Industrial Piloto San Francisco; estos últimos de la ciudad de San Francisco; Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, para las actividades industriales con CLANAE N° 252090 denominada "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS", y N° 202200 denominada "FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de julio de 2.013, por las actividades industriales promovidas, con Códigos D.G.R. N° 35.000.51 y N° 33000.02/04, respectivamente;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por las fracciones de terreno donde se asientan sus plantas industriales, empadronadas ante la D.G.R. a las Cuentas N° 300221365376, N° 300216949874 y N° 300203142033;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de ciento veintiséis (126) trabajadores a tiempo completo e indeterminado como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a agosto de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica a: 1) Cliente de la E.P.E.C. N° 2378, Contrato N° 100483/01, Medidor N° 9005782, con domicilio de suministro en Bv. H. Irigoyen N° 1.290, B° La Milka, de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 469 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 585 kw, c) Punta-Pico: 31.194 kw/h, d) Valle: 30.060 kw/h, e) Resto: 122.832 kw/h, y f) Total: 184.086 Kw/h; y 2) Cuenta N° 111, Categoría N° 05, Subestación N° 12, Medidor N° 55, con domicilio de suministro en calle J.J. Torres (ex calle N° 13) N° 4.769, Parque Industrial Piloto San Francisco, de la ciudad del mismo nombre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 1.320 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 1.378 kw, c) Punta-Pico: 66.470 kw/h, d) Valle: 31.250 kw/h, e) Resto: 271.130 kw/h, y f) Total: 368.850 Kw/h; todos al mes de julio de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

ARTÍCULO 4°.- HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA